

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de PAMPLONITA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: COLISEO MUNICIPAL	
<b>MESA:0</b>			
88,030,110	VICTOR ORLANDO GALLARDO ESTRADA Remanente	5,479,066	JOSE ALEXANDER PEÑA CASTRO Remanente
27,793,857	NANCY ESPERANZA GARCIA JAIMES Remanente	1,094,552,681	YEIMY JOHANA LEAL MARTINEZ Remanente
1,094,552,553	GLORIA MARLENY VERA LIZCANO Remanente	1,005,073,269	LAURA JULIANA GUTIERREZ SUAREZ Remanente
<b>MESA:1</b>			
27,793,812	ANA DILIA GARCIA JAIMES Presidente	27,793,919	ROSA DILIA DUARTE LEAL Vicepresid.
27,794,088	LEDIXULEY CONTRERAS CARRERO Vocal	1,005,040,397	EDWARD ALBEIRO GARCIA PABON Vocal
27,794,003	ANA OFELIA ACEVEDO GARCIA Vocal	27,793,882	MARIA CRISTINA FLOREZ FLOREZ Vocal
<b>MESA:2</b>			
13,354,433	JAVIER ARMANDO LEAL PARADA Presidente	27,794,042	AMPARO DUQUE LEAL Vicepresid.
88,031,002	JOSE RAUL BUITRAGO SILVA Vocal	27,794,113	CARMEN ROSA GOYENECHÉ VEGA Vocal
1,094,240,167	CLAUDIA PATRICIA CAICEDO BUSTOS Vocal	1,005,073,207	ERIKA YOHANA SANDOVAL ORMAZA Vocal
<b>MESA:3</b>			
60,258,322	MARY INMENDA VERA MOGOLLON Presidente	1,094,282,322	EDWIN FELIPE ANDRADE FLOREZ Vicepresid.
27,793,889	CRUZ DELIA HERNANDEZ COTE Vocal	1,094,552,271	NELLY JAIMES GAMBOA Vocal
5,534,266	LUIS EDUARDO PACHECO Vocal	27,794,164	RUBI JANETH PEÑA PEÑA Vocal
<b>MESA:4</b>			
5,478,618	GABRIEL MONCADA PEÑA Presidente	60,267,216	ASTRID MAGALLY SARMIENTO TOSCANO Vicepresid.
1,094,248,358	TREXY YANETH VERA JIMENEZ Vocal	1,094,271,813	MARIA LUZDARY DUARTE BRICENO Vocal
27,793,964	GLORIA DOLORES GARCIA JAIMES Vocal	27,794,243	YANETH MARYURY GAMBOA SIERRA Vocal
<b>MESA:5</b>			
1,094,552,352	MARGARITA MARIA PARADA SILVA Presidente	88,156,927	LORENZO LEAL BUITRAGO Vicepresid.
1,094,552,421	YENY YURLEY CRUZ MONTES Vocal	1,094,552,666	OSCAR EDUARDO FONSECA HERNANDEZ Vocal
27,794,016	ROSALBA CARRERO SUAREZ Vocal	1,094,552,807	YEIMI THALIA CONDE FLOREZ Vocal
<b>MESA:6</b>			





**PAMPLONITA NORTE DE SAN**  
**RESOLUCIÓN No. 008 del 7 de mayo de 2022**



**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

1,090,527,385 ELIANA ESTHER FLOREZ PINO Presidente

60,258,870 MARTHA HELENA BECERRA RAMON Vicepresid.

1,116,612,777 CAROLINA ISaura SARMIENTO DAZA Vocal

1,004,845,494 LINDA YUSBELY GOYENECHÉ LEAL Vocal

1,094,552,003 MYRIAM CAROLINA ACEVEDO FERNANDEZ Vocal

1,094,272,046 EDINSON JAVIER CONDE GUTIERREZ Vocal

**MESA:7**

88,167,419 LUIS JESUS MENDOZA BLANCO Presidente

1,094,552,736 JOSE FABIAN MOJICA CONDE Vicepresid.

37,751,689 LILIANA INES LEAL LOPEZ Vocal

1,094,552,687 TATIANA PAHOLA JAIMES SANDOVAL Vocal

60,253,183 MARIA ISABEL CUELLAR MENDOZA Vocal

1,093,738,369 SANDRA JOSEFA FLOREZ LIZCANO Vocal

**MESA:8**

60,253,502 NANCY STELLA CONTRERAS PINZON Presidente

1,094,552,791 ANGUIE DANIELA GALVIZ LEAL Vicepresid.

88,032,791 JORGE HUMBERTO DELGADO CARVAJAL Vocal

60,259,887 YUDITH JANET MIRANDA PEÑA Vocal

5,478,597 AGUSTIN FLOREZ FLOREZ Vocal

60,261,436 ROSA MARIA COTE RUBIO Vocal

**MESA:9**

1,056,553,039 GERALDYNE PATRICIA MOJICA CONDE Presidente

88,159,134 JAVIER EDUE LUNA FLOREZ Vicepresid.

1,010,137,874 CARLOS ANDRES CAICEDO VERA Vocal

27,794,091 ZORAIDA SILVA FERNANDEZ Vocal

27,794,105 MARIA NIEVES JAIMES SIERRA Vocal

5,478,967 CIRO ALFONSO CONDE CONDE Vocal

**Zona: 99 Puesto: 01 - EL DIAMANTE**

Dirección: COL EL DIAMANTE

**MESA:0**

88,030,683 JONATHAN JESUS MIRANDA SILVA Remanente

1,094,281,848 MARIA CAMILA RUBIO DUARTE Remanente

**MESA:1**

27,793,843 BLANCA INES GARCIA LIZCANO Presidente

60,268,495 JANETH LIDIANA GARCIA MONSALVE Vicepresid.

1,093,141,372 CARMEN ROSA PARRA ACEVEDO Vocal

1,093,760,262 FRANKLIN YESID CRUZ ROZO Vocal

37,272,770 DUNEYDA HERNANDEZ SALAZAR Vocal

60,265,197 SANDRA PATRICIA ARIAS CONTRERAS Vocal

**MESA:2**

1,007,434,488 LEIDY YOANA LEAL PARADA Presidente

60,351,559 ELCIDA OMAIRA CRUZ CHONA Vicepresid.

60,264,679 MAIRA PATRICIA PEREIRA MEAURY Vocal

1,003,317,152 ABBRIL NICOLE CONTRERAS CAMPO Vocal

27,794,110 GLADYS ROJAS SUAREZ Vocal

1,094,552,428 LUZ DARY CORREA JAIMES Vocal

**MESA:3**

1,094,264,782 MABEL BRILLITH VILLAMIZAR GOYENECHÉ Presidente

1,094,552,055 ROSA HELENA LEAL PARADA Vicepresid.

60,265,348 MARTHA ISABEL PEÑALOZA CHONA Vocal

1,005,064,644 WALTER ALEXANDER CONTRERAS CAMARGO Vocal

60,263,608 JOVITA MONSALVE GARCIA Vocal

60,265,114 DILMA LUZ ARIAS PEÑALOZA Vocal



**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

**Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PAMPLONITA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**NOEL ALFONSO JIMENEZ MORA**  
**REGISTRADOR DE PAMPLONITA**

**REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL**